

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

Período	Pesetas	Período	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	3
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	15 50	Six meses.	22 50
Un año.	27	Un año.	45

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

NOTA IMPORTANTE.—Los señores Alcaldes y Regidores recibirán este Boletín de oficio que se les ha remitido en el día de hoy, para que se acuerde por el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes, el pago de los números que correspondan a cada Ayuntamiento.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los Boletines periódicos.

(Ódenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que ab non los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Noviembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3 984

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Priego en que radican las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Priego á Loja, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un pliego que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Noviembre de 1918 —
El Gobernador, **Victoriano Ballesteros.**

Núm. 3.985

AGUAS

Don Victoriano Ballesteros Rabio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Francisco A. de Nora y Atristain, vecino de Madrid, tiene solicitud de este Gobierno con fecha 28 de Julio último una concesión de aprovechamiento de aguas del río Genil que motivó la tramitación del oportuno expediente con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, la cual tramitación se acomodará á lo que dispone el Real decreto de 5 de Septiembre último en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del mismo, sirviendo en este caso el proyecto presentado para formular la nota mencionada en el art. 9.º y que es como sigue:

Nombre del peticionario: el expresado anteriormente.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Utilización de la energía hidráulica para fuerza motriz con destino á la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 20.000 litros por segundo como máximo.

Corriente de donde se ha de derivar: El expresado río Genil.

Términos municipales en donde radi-

que todas las obras: Puente Genil y Badajoz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 10 del expresado Real decreto señalando un plazo de treinta días que terminará el día 14 de Diciembre próximo á las doce horas, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba 11 de Noviembre de 1918.—
El Gobernador, **Victoriano Ballesteros.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado don Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner

(«Gaceta» 10 Noviembre 1918).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado don Eduardo Dato é Iradier, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado don Antonio Maura y Montaner, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado don José Marina Vega, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado don Augusto Miranda y Godoy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don Augusto González Besada, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado don Alvarez Figueras y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Francisco Cambó y Batllé, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado don Juan Ventosa y

Calvell, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1918).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.946

Anuncio

Estando facultada esta Delegación de Hacienda de mi cargo para que las seis horas inexcusables de oficina sean establecidas en la forma que más adecuada se adapte á la provincia, y creyendo sin duda alguna darán resultado más práctico las continuadas, y no interrumpidas como hasta aquí han venido efectuándose, según se publicó en este periódico oficial núm. 285 correspondiente al día 2 de Octubre, creencia y afirmación que así lo ha reconocido la Superioridad toda vez que por Real orden de 26 de Octubre anterior de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha ordenado sean continuadas, en su consecuencia esta Delegación de Hacienda en el día de hoy ha dispuesto que á partir del próximo día 11 de los corrientes las horas de oficina se sean desde las ocho de su mañana á las dos de su tarde, permitiéndose únicamente la comunicación al público en las dos horas desde las once á la una de su tarde, á excepción de las operaciones de ingresos y pagos que serán las de cuatro horas, comprendidas desde las nueve á la una mencionadas según el convenio establecido entre la Tesorería y el Banco de España.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Córdoba á 7 de Noviembre de 1918.—
El Delegado de Hacienda, Modesto Martín.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.947

Consumos

A los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en las cajas municipales, por cuenta del impuesto de consumos, con la natural distribución de Tesoro y recargos autorizados durante el tercer trimestre del año actual, se servirán ordenar á los contadores de fondos respectivos, ó á las personas que hagan sus veces, con arreglo al art. 127 de la vigente ley Municipal, que expidan copia certificada de dichos ingresos, dentro del pla-

zo de ocho días y remitirla tan pronto abre en su poder.

Asimismo remitirán otra certificación en la que consten los nombres y apellidos de los individuos que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se expresan, enviando acuse de recibo de la presente á vuelta de correo.

Córdoba 9 de Noviembre de 1918.—

El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Alcaldes que se citan

Adamuz
Aguilar
Almedinilla
Almodóvar
Baena
Belalcázar
Bémez
Blázquez
Carcabuey
Carlota
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Encinas Reales
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Granjuela
Luque
Montalbán
Montilla
Palenciana
Palma
Peñarroya
Priego
Fuente Genil
Pueblonuevo
Rute
Valenzuela
Victoria
Villa del Río
Villanueva del Duque
Vino
San Sebastián
Zaherero

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO.—Núm. 3.960

Don Juan del Prado y Porras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes por rústica formado por la oficina de la conservación Catastral para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la oficina de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen, presentando las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores matemáticos ó de copia.

El Carpio 9 de Noviembre de 1918.—
Juan del Prado.

Núm. 3.961

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado para el próximo año de

1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y estos puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

El Carpio 9 de Noviembre de 1918.—
Juan del Prado.

VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 3.981

Don Emilio Gomez Benitez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido por el señor Jefe del servicio de Conservación Catastral de la provincia el padrón de contribuyentes por riqueza rústica de este término para el año de 1919, en cumplimiento de lo preceptado en el vigente Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar de esta fecha, para puedan los comprendidos en él examinarlo y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque á 12 de Noviembre de 1918.—Emilio Gomez.

ENCINAS REALES.—Núm. 3.999

Don Francisco González Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año venidero de 1919, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 7 Noviembre de 1918.—
Francisco González.

AGUILAR.—Núm. 3.980

Don Leoncio Mejías Carrera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad y su término, que ha de regir en el próximo venidero año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los interesados, hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Aguilar 12 de Noviembre de 1918.—
Leoncio Mejías.

LUQUE. Núm. 3.998

Don Federico Ramiro Teleso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Luque 13 de Noviembre de 1918.—
Federico Ramiro.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1918

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3.982

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.000	2.000	1.000	12.000
2.º	Policia de seguridad	10.000	2.000	1.000	13.000
3.º	Policia urbana y rural	29.000	3.000	1.000	33.000
4.º	Instrucción pública	8.000	1.500		9.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	500	7.500
6.º	Obras públicas	7.000	1.000	500	8.500
7.º	Corrección pública	5.000	500	500	6.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	55.000	4.000	2.000	61.000
10.º	Obras de nueva construcción	5.000	1.000	500	6.500
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	1.000			1.000
TOTALES.....		135.000	15.500	7.000	157.500

Córdoba a dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Sanz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

ESPEJO.—Núm. 3.958

Se anuncia al público que el día veinte y ocho de Noviembre actual y hora de las once hasta las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de abastos y por la vía pública, durante el próximo año de 1919, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejál designado al efecto sirviendo de tipo la cantidad de 3.888 pesetas.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la Depo- sitaria de este Ayuntamiento la suma de 194 pesetas y 40 céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª (una peseta) y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactándose con arreglo al modelo siguiente:

Don F. de T. y T., vecino de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones en que se subasta el arbitrio del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de abastos y por la vía pública de esta villa, por el tiempo de un año que dará principio en primero de Enero de mil novecientos diez y nueve y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año, ha e proposición por la cantidad de... pesetas (en letra); acompañando a los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el

depósito provisional de ciento noventa y cuatro pesetas y cuarenta céntimos. Fecha y firma.

La fianza que después habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Hasta el acto de la subasta queda de manifiesto en la Secretaría Capitular el respectivo pliego de condiciones a que ha de sujetarse el contrato.

Espejo 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Rafael Leva.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.970

Don Francisco Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que firmado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el ejercicio próximo venidero, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y entablar contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa de Córdoba 11 Noviembre 1918.—Francisco E. Escobar.

LUCENA.—Núm. 3.971

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, correspondiente al venidero año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente inclusive al de la inser-

ción de este edicto en el B. O. de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir acerca del mismo las reclamaciones que a su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 11 Noviembre 1918.—P. L., Juan F. de Villalta.

MONTILLA.—Núm. 3.972

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en el negociado correspondiente de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 9 de Noviembre de 1918.—Manuel Herrador.

MONTALBÁN DE CORDOBA

Núm. 3.973

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal respectivo al próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Montalbán de Córdoba 9 de Noviembre 1918.—José Sillero.

Núm. 3.974

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de céntimos personales respectivo al año de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Montalbán de Córdoba 9 de Noviembre de 1918.—José Sillero.

Núm. 3.975

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes por rústica, firmado por la Dirección provincial de Conservación Catastral, para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen presentando las reclamaciones que estimen oportunas, siem-

pre que versen sobre errores matemáticos ó de copia.

Montalbán de Córdoba 9 de Noviembre de 1918.—José Sillero.

JUZGADOS

GRANADA.—Número 3.997

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Sagrario de esta capital, a nombre de don Antonio Jesús de Vargas Chacón, para la cancelación de capitales de censos a favor del Patronato fundado en la ciudad de Antequera por don Andrés de Rueda y Rico; y a solicitud de aquél, se ha acordado por el señor Juez en providencia fecha treinta y uno de Octubre último, admitir la demanda y conferir traslado en emplazamiento a los demandados don Andrés de Rueda y Rico, sus herederos y sucesores y cualquier otra persona ó entidad que alegue ó pretenda ostentar derecho sobre el Patronato referido, ya como censalista, ya lo sea al patronato activo ó pasivo; para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personados en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el domicilio y nombres de los demandados, se expide la presente, para que les sirva de emplazamiento a los efectos legales.

Granada cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario Aureliano Giglioli.

CÓRDOBA.—Núm. 3.989

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Doy fé: que en el expediente juicio verbal número 234 de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal compuesto del señor Juez don Angel de Larriva y López de Cervantes y los adjuntos don Justo Ortiz Redondo y don Juan Aguilar García, visto este expediente juicio verbal seguido entre partes, de la una como actor don Pedro Gomez Hidalgo, mayor de edad y de estos vecinos; y de la otra como demandado don Rafael, don Luis, doña Antonia y doña Rosario Gavilán Morisco, y doña Victoria Villegas Puente, por sí y como madre y representante legal de su menor hijo don Manuel Gavilán Villegas, todos como herederos de don Rafael Gavilán Mejías, sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos a don Rstael, don Luis, doña

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial. (Continuación) Núm. 3-854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos Ptas. Cts.
Bujalance						
1918	2.º	211	Francisco Perez Perez	Relojero	Insolvente	12 81
		212	Francisco Lopez Campos	Compositor sombreros		12 82
		213	Manuel Gonzalez Higuera	Idem		12 81
		215	Vicente Garcia Villaseñor	Zapatero		12 81
		222	Lorenzo León Mercado	Sastre		12 82
		225	Enrique Zurita Morente	Idem		12 81
		131	Baldomero Colodero Jabalquinto	Horno pan		12 81
		146	Juan Blanco Caravaca	Tejidos pañ		4 16
		125	Domingo Perez Navajas	Fabrica tejans		9 30
		123	Juan Relano Rodriguez	Idem		9 30
		122	El mismo	Idem		9 30
		85	Rafael Lara Benitez	Taberna		28 48
		195	Salvador Teledano Blanco	Herrero		12 82
		247	Manuel Garcia Parada	Juego de boles		74 04
		248	Francisco Romero Benitez	Idem		74 04
249	Jesé M.º Flores Morales	Idem	74 04			
250	José Lopez León	Idem	74 04			
239	Juan León Cacho	Venta frutas	11 40			
Palma del Río						
1918	2.º	11	Antonio Martos Quesada	Venta dulces	Insolvente	46 98
		14	Antonio Continente Lara	Venta tocino		35 60
		16	Antonio Angulo Rincón	Idem		35 60
		25	Carmen Benitez Masosalbas	Comestibles		18 51
		28	José Galvez Algarrada	Idem		18 51
		29	Francisco Gonzalez Moreno	Idem		18 51
		35	José Ruiz Nieto	Taberna		17 08
		36	José Gamero Almagara	Idem		17 09
		38	José Ruiz Nieto	Idem		17 09
		39	José Nieto Martínez	Idem		17 08
		40	Guillermo Casamaño Ruiz	Idem		17 09
		42	Rafael Montero Algarrada	Idem		17 09
		43	José Rivera Conde	Idem		17 08
		45	José Carrasco Velaz	Idem		17 08
		46	Francisco León Nieto	Idem		17 09
		47	José Nieto León	Idem		17 08
		52	José Nieto Domínguez	Menonero		12 46
		53	Miguel Garcia Pagar	Abacería		12 46
		54	Juan Cabrera Armijo	Idem		12 46
		57	Manuel Carmona Soriano	Idem		12 46
		59	Antonio Puez Fernandez	Idem		12 46
		60	Antonio Nevado Puez	Idem		12 46
		61	Alfonso Bracero Ruiz	Idem		12 46
		62	Manuel Lopez Pavón	Café económico		8 54
		65	Francisco León Nieto	Idem		8 54
		72	Antonio León Lopera	Segas y cordelos		8 54
		77	Victor Casamaño Ruiz	Expendedor cereales		37 02
		80	Justiano Velasco	Idem aves		18 50
		84	Cirilo El Recreo	1 mesa naipes		3 89
		85	José Gairas Carmona	1 carro 2 caballos		23 49
		86	Juan Ortiz Mahierro	Idem 1		7 85
		87	Enrique Aguiar Ceballos	Idem 1		18 17
		88	José Gairas Carmona	2 idem 2		22 07
		89	Juan Ortiz Mahierro	Idem 2		22 07
		105	Antonio Lopez Pavón	Fabrica gaseosas		18 61
		124	Secretario Juzg. de municipal			3 16
		130	Antonio Muñoz Domínguez	Horno pan		12 81
		133	Francisco Perez Jarado	Idem		12 82
		134	José Muñoz Domínguez	Idem		12 82
		136	Antonio Caro Gamero	Idem		12 82
140	Victor Casamaño Ruiz	Barbero	8 54			
141	Manuel Casamaño Ruiz	Idem	8 55			
142	Amador Godoy Casamaño	Idem	8 54			
143	Manuel Ruiz Minguez	Idem	8 55			
145	Juan Delgado Jimenez	Carpintero	8 55			
159	Miguel Girón Rueda	Hojalatero	8 54			
160	José Campos Garcia	Idem	8 54			
161	Eduardo Domínguez Higuera	Hono bollos	8 54			
162	Belen Morales Puez	Modista	8 54			
171	Francisco Caraballo Gomez	Corredor	85 43			
89 bis	Dolores Barca	Coche viajeros	13 17			
1	Basilio Romero Sanchez	Camisería	70 48			
2	Gabriel Rodriguez Castilla	Ferretería	70 48			
15	José Lopez Guzman	Tecidos y jamones	85 59			
18	Manuel Jimenez Lizaola	Curtidos	35 59			
21	José Ruiz Ortuno	Comestibles	18 51			
22	José Figueras Garcia	Idem	18 51			
41	Antonio Garcia Veasco	Taberna	17 08			
44	Manuel Carrasco Vila	Idem	17 09			

(Continuará)

Antonia y doña Rosario Gavilán Morisco, y a doña Victoria Villegas Puente, por sí y como madre y representante legal de su menor hijo don Manuel Gavilán Villegas y todos como herederos de don Rafael Gavilán Mejías, á que inmediatamente abonen á don Pedro Gomez Hidalgo la suma reclamada de ciento veinte y cinco pesetas, y al pago de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará á las partes y á los demandados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de Larriva.—Juan Ortiz.—Juan Aguiar.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes conforme á lo dispuesto en los artículos 762 con relación al 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, doy el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Cabrera.—Visto bueno: Angel de Larriva.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.952

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Aiba Belle, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una cámara que está al lado izquierdo del cuerpo interior del patio, con ventanas al mismo de la casa número diez y nueve de la calle Pozo, de esta villa.

2.ª Y una suerte de tierra, de cabida de una fanega, sita en el cortijo de Marsena, de este término.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente me ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convega, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Pederos para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.